



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Acción Popular

Radicación No. 70001- 33 - 33- 002 - 2015-00167-00

Demandante: PROCURADURIA 19 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE SINCELEJO

Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A. ESP

Asunto: Auto de pruebas

De acuerdo a lo establecido en la ley 472 de 1998, se procede a abrir a pruebas el presente proceso por el término de veinte (20) días, durante los cuales se practicarán las siguientes

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

• **PRUEBA DOCUMENTAL:**

De acuerdo a las aportadas en la demanda¹, su valor probatorio se analizará en sentencia.

Solicita se Oficie a CARSUCRE a efectos de que informe al Juzgado todo lo relacionado con sus diligencias y actuaciones emanadas de esta Corporación respecto a las infracciones por basureros a cielo abierto y las actuaciones que el Municipio de Santiago de Tolú haya hecho de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Igualmente se determine en el informe como podría realizarse la recuperación ambiental y bajo que parámetros.

Así mismo se realice de forma especial un informe donde se presente la cobertura – recolección – transporte y disposición final – de los residuos sólidos en el área corregimental, concepto sobre la prestación efectiva del servicio de saneamiento básico en la zona rural y cuál podría ser el itinerario de recolección según toneladas de residuos generadas.

Esta prueba será decretada por ser necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Por secretaría realícese los oficios respectivos.

• **INSPECCIÓN JUDICIAL – VISITA AL LUGAR DE LOS HECHOS – PRUEBA CONJUNTA:**

La Procuraduría Ambiental y Agraria solicita se ordene y decrete la práctica de Inspección Judicial, con el propósito de practicar el respectivo control y seguimiento de la disposición final de los residuos sólidos generados por la comunidad de Santiago de Tolú. Se solicita acompañamiento de los funcionarios calificados de CARSUCRE, para que emitan sus conceptos profesionales respecto al tema y se escuche además a la población afectada.

¹ Folios 18-98, 188-193 C 1

Así mismo la apoderada judicial del Municipio de Santiago de Tolú, en la audiencia especial de pacto de cumplimiento, solicita se hagan las vistas respectivas por parte de la Procuraduría y Carsucré, en los puntos de discusión para verificar las acciones que se han tomado para mitigar el impacto ambiental aludido, pues el informe mediante el cual se basa la presente acción popular, no están contempladas las acciones tomadas por dicho municipio.

Esta prueba será decretada por ser pertinente y útil para el esclarecimiento de los hechos, para lo cual se fija el día viernes **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 9:45 DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial.

2. PRUEBAS DE LAS DEMANDADAS y VINCULADOS

2.1. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

De acuerdo a las aportadas con la contestación², su valor probatorio se analizará en la sentencia.

No solicitó pruebas documentales.

2.2. AGUAS DEL MORROQUILLO SA ESP

Sin contestación de la demanda. No aportó ni solicitó pruebas.

2.3. CARSUCRE

Sin pronunciamiento.

No aportó ni solicitó pruebas.

3. CLÁUSULA GENERAL PROBATORIA

Si durante el transcurso del período probatorio, de las practicadas se desprenden otras a decretar se procederá a ello de oficio.

Autorícese a la Secretaria para que en el evento de omisiones de los destinatarios a los oficios librados, se hagan los requerimientos de rigor sin necesidad de auto que así lo ordene, lo anterior en virtud del principio de economía procesal.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa Oral del Circuito

mca

² Folios 143-155, 194-200 C 1, 201-230 C 2

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELAJO-SUCRE
Per anotación en E TADO No 155
de la providencia anterior, hoy 11-Dic-17 notifico a las partes
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
SECRETARIO (A)